



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 27- NOVIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/178

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO CON EL OBJETO DE INCORPORAR Y REGISTRAR A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxilios en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;

Que, en este contexto, se presenta a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el fin de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, colaborarán de manera conjunta en estrategia de promoción, difusión e instalación de un módulo para incorporar y registrar a la población sin seguridad social, residentes en el Municipio de Benito Juárez;

Que para lo anterior, el Municipio se compromete a designar a una persona servidora pública que brinde asesoría y apoyo a la población benitojuarense que no cuente con seguridad social, para que, de manera personal, puedan acceder e inscribirse a la plataforma digital del "IMSS-BIENESTAR" para llevar a cabo su inscripción y registro. En ese tenor, también adquiere el compromiso de habilitar un Módulo de Registro dentro de alguno de sus inmuebles;

Que de conformidad al convenio de colaboración en comento Servicios de Salud del Instituto del Seguro Social para el Bienestar, destaca entre sus compromisos el capacitar y asesorar al personal designado por el Municipio, en el uso del programa para el registro de la plataforma del "IMSS-BIENESTAR", proporcionar los requisitos que deberá presentar la población que no cuente con seguridad social para su registro en la plataforma digital y proveer el material promocional

1

000002

como medios impresos, engomados, entre otros dentro del padrón de beneficiarios, para que el Municipio la difunda a través de los medios que considere pertinentes.

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Bienestar, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR
J. D. GUZMÁN GUZMÁN
SECRETARÍA DE BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

27-NOVIEMBRE-2025



000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO PENSAMIENTOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO" EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. BERENICE SOSA OSORIO SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

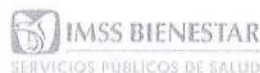
ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI de su propio artículo 73.
1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, se fijaron las acciones y objetivos planteados por el Gobierno de México en cuyo Eje General 2: "**Desarrollo con bienestar humanismo**", se estableció lo siguiente: La salud es un derecho humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-BIENESTAR para atender a quienes no tienen seguridad social. Asimismo, dentro de su diagnóstico, **República sana**, establece que para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna ya que esto contribuirá a mejorar los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de manera desproporcionada a las personas sin seguridad social. Por su parte el **Objetivo 2.7:**

1

4

000005



Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población, Estrategia 2.7.1 busca fortalecer al IMSS-BIENESTAR como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

- II. La Ley General de Salud, en adelante LGS, en su artículo 1o reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud de la población.
- III. El artículo 77 bis 3, de la LGS, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento, asimismo, que el Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
- IV. El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el DOF, el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", en lo sucesivo "DECRETO DE CREACIÓN", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- V. El Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante Estatuto Orgánico, publicado en

2

5



000006



el DOF y sus reformas, establecen en su artículo 4, que "IMSS-BIENESTAR" podrá coordinarse con otras instituciones con el objeto de que, a través de la celebración de acuerdos y convenios de colaboración, se realicen de manera coordinada las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos dirigidos a la atención de la salud de la población objetivo encomendados a este organismo público descentralizado.

VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 61 y 62 del Estatuto Orgánico, corresponde a las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR", ser las oficinas de representación del "IMSS-BIENESTAR" en las entidades federativas y las responsables de la operación de los servicios en las entidades federativas que les correspondan en los aspectos técnicos, médicos y administrativos en los términos que establezcan las disposiciones normativas y administrativas que expidan las unidades y coordinaciones, así como a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad a sus atribuciones.

VII. Con base en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el "IMSS-BIENESTAR" debe coordinar la operación del Sistema para la administración del padrón de beneficiarios en los módulos de afiliación y sus unidades de salud, con la finalidad de llevar a cabo, el registro correcto de la población objetivo al padrón de beneficiarios.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR", declara a través de su representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, como lo establecen los artículos 1 y 2 del "DECRETO DE CREACIÓN".

3



6

000007



- I.2. El Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamientos, acredita su personalidad como Titular de la Coordinación Estatal de Quintana Roo del "IMSS-BIENESTAR", con copia del nombramiento que le fue expedido por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de fecha 16 de octubre de 2023, por lo que se encuentra facultada para representar legalmente al Organismo en los actos jurídicos en los que sea parte en el ámbito de sus atribuciones en la entidad federativa ante todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales, incluyendo celebrar acuerdos y convenios tal como lo establecen los artículos 4, fracción VII y 5 del "DECRETO DE CREACIÓN", y 65, fracciones VII y XIV del Estatuto Orgánico.
- I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio en el Hospital General de Cancún "Jesús Rodríguez Kúmate", ubicado en calle Paseo Amapolas con Av. Kabah SM 248, MZ 1110-25, colonia Fraccionamiento Villas del Mar 3, C.P. 77516, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes declara que:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 147, 153, 155 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 2, 3, 65, 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- II.3. Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio

4



ARIA GENERAL
TO DE BENITO JUÁREZ
ÓN, O. ROO
URDICA Y DOCUMENTA

7

000008



de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

- II.4. Que la Licenciada Berenice Sosa Osorio, fue nombrada Secretaria Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, el 26 de octubre de 2024, por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II.5. Que, en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 27 de noviembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña y a Berenice Sosa Osorio, Secretaria Municipal de Bienestar, para tales efectos.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tulum No. 5, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez.
- III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:
 - III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
 - III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
 - III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Convenio, así como las facultades de sus representantes para suscribir el mismo.
 - III.4. Que dentro del ejercicio de sus facultades y en el ámbito de sus competencias, así como de sus posibilidades presupuestales, se comprometen a colaborar de la mejor manera para cumplir con el objeto del presente.



IA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
4.0.000
JURÍDICA Y DOCUMENTAL

5

8

000009



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos conforme a los cuales "LAS PARTES", colaborarán de manera conjunta en la estrategia de promoción, difusión e instalación de un Módulo para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. "LAS PARTES" convienen en obligarse de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo siguiente:

A. Compromisos por parte de "EL MUNICIPIO":

1. Designar a una persona servidora pública para efecto de que puedan apoyar a la población benitojuarense que no cuente con seguridad social, para que de manera personal, lleve a cabo su registro en la plataforma del "IMSS-BIENESTAR".
2. Habilitar un Módulo de Registro dentro de algún bien inmueble que le pertenezca o se encuentre en posesión del Ayuntamiento de Benito Juárez, mediante el cual, el personal que designe "EL MUNICIPIO", brindará asesoría y apoyo a la población sin seguridad social del Municipio de Benito Juárez, para efecto de que puedan acceder e inscribirse en la plataforma digital del "IMSS-BIENESTAR".
3. "EL MUNICIPIO", dentro de sus facultades y respetando sus presupuestos autorizados, proporcionará el siguiente material de trabajo:
 - a) Equipo de cómputo, impresora, scanner y cámara.
 - b) Consumibles (toners o cartuchos y papel bond tamaño carta, así como cartas de consentimiento).
 - c) Servicio de internet.
4. Informar a la población que no cuenta con seguridad social sobre los requisitos necesarios para que puedan llevar a cabo el registro correspondiente en el sistema del programa "IMSS-BIENESTAR".
5. Capacitar a la población que no cuenta con seguridad social, para que puedan llevar a cabo su registro personal a través de la plataforma digital

6



9

000010



<https://registro.imssbienestar.gob.mx>, cumpliendo con los requisitos establecidos por el "IMSS-BIENESTAR".

6. Realizar campañas de difusión a través de diversos medios de comunicación del Ayuntamiento, respecto al registro de personas sin seguridad social en el sistema electrónico del "IMSS-BIENESTAR", compartiendo el material proporcionado por la persona que para tal efecto designe el "IMSS-BIENESTAR".
7. Elaborar los informes sobre los registros realizados en el módulo que solicite el "IMSS-BIENESTAR", pudiendo considerarse los medios electrónicos para su entrega.

B. Por parte de "IMSS-BIENESTAR":

1. Asignar cuentas de usuario y contraseña al personal designado por "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo el proceso de registro de personas que no cuenten con seguridad social, en el padrón de beneficiarios mediante la plataforma electrónica del "IMSS-BIENESTAR".
2. Capacitar y asesorar al personal designado por "EL MUNICIPIO", en el uso del programa para el registro de la plataforma del "IMSS-BIENESTAR".
3. Proporcionar los requisitos que deberá presentar la población que no cuente con seguridad social para su registro en la plataforma digital del "IMSS-BIENESTAR".
4. Proveer el material promocional (flyers, engomados, entre otros) del padrón de beneficiarios, para que "EL MUNICIPIO" la difunda a través de los medios que considere pertinentes.
5. Solicitar de forma oficial informes conforme lo señalado en la cláusula segunda inciso A numeral 7 a "EL MUNICIPIO", pudiendo considerarse los medios electrónicos.

TERCERA. - MODIFICACIONES. El contenido del presente instrumento podrá ser modificado conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del presente, previa notificación por escrito en el domicilio designado para tal efecto, con al menos (15) quince días hábiles a la pretensión que se propone realizar por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo existir el consentimiento expreso de la otra parte, para efecto de que pueda llevarse a cabo dicha modificación.

Toda modificación deberá de ser acordada previamente por "LAS PARTES", mediante la celebración del convenio modificatorio que corresponda y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

7



TARJA GENERAL
VTO DE BENITO JUÁREZ
GOB. Q. ROO
JURÍDICA Y DOCUMENTAL

10

000011



CUARTA. - COORDINACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias para que el personal que cada una designe colabore estrechamente, en el ejercicio de sus facultades y en el ámbito de sus competencias, así como de sus posibilidades presupuestales, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

En ese sentido, "LAS PARTES" nombran a las siguientes personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento, quienes serán responsables de supervisar la adecuada y oportuna ejecución de su objeto:

Por "EL MUNICIPIO":

Nombre: Dr. Héctor González Rodríguez,

Cargo: Director General de Salud

Correo electrónico:

Teléfono:

Por el "IMSS-BIENESTAR":

Nombre: Mtro. Miguel Ángel Martínez Castillo,

Cargo: Titular del Departamento de Planeación Estratégica de la Coordinación Estatal de Quintana Roo.

Correo electrónico:

Teléfono:

QUINTA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 29 de septiembre de 2027.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado mediante la notificación que realice por escrito en el domicilio de la otra parte, debiendo mediar por lo menos (15) quince días hábiles de anticipación, por cualquiera de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, entendiéndose que solamente existirá la relación laboral con la parte que la contrató.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

8



AREA GENERAL
TO DE BENITO JUÁREZ
CÓD. O. RRO
MÉDICA Y DOCUMENTOS

11

000012



En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra Parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de este instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, "LAS PARTES" se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito con acuse de recibo y con, por lo menos, 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. BUENA FE. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no contiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, ni se contraponen con algún otro instrumento que tengan celebrado entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable civilmente por los daños y perjuicios que puedan derivar de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, en la forma que éstas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de las personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento.

9



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

12

000013



En caso de no resolver la controversia, "LAS PARTES" se someten a las leyes del Estado de Quintana Roo y a la competencia de los Tribunales radicados en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por cuadruplicado, en el Estado de Quintana Roo, el día ____ del mes ____ de 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "IMSS-BIENESTAR"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO
PENSAMIENTOS
COORDINADOR ESTATAL DE QUINTANA ROO

LIC. BERENICE SOSA OSORIO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

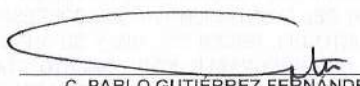


10

13

000014

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
Q. ROO
DICA Y DOCUMENTACIÓN

110000

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

